

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

26520 *ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» (M-212).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo», domiciliada en Vigo, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del número de Vocales de su Consejo de Administración, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo», la modificación efectuada en el artículo 6.º de los Estatutos sociales, acordada por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el 4 de mayo de 1978, autorizándole el aumento hasta diez del número de Vocales de su Consejo de Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26521 *ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Caudal, S. A.» (C. 548) la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales relativa a traslado de domicilio social.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Caudal, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Caudal, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada en la Junta general universal celebrada el día 6 de febrero de 1978, escritura otorgada en Madrid, día 10 de abril de 1978 relativa al traslado de domicilio social, desde la calle Naciones, número 9, a la calle Marqués de Urquijo, número 5, ambos en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26522 *ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros. Cía. Anónima Española», la modificación de sus Estatutos sociales en orden a traslado de domicilio social (C-81).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Cía. Anónima Española», en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Cía. Anónima Española», la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada en la Junta general universal extraordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de febrero de 1978 relativa al traslado del domicilio social desde la calle Ausias March, número 13, a la Vía Augusta, números 153, 155 y 157, ambos en Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26523 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de junio de 1978 por la que se aprueba el convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Industrias de Perfumería y Afines para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1978.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21142, cuadro de Hechos impositivos, columna correspondiente a los Artículos,

donde dice: «Artículo	debe decir: «Artículo
30 a)	30 a)
30 a)	30 a)
30 b)	30 b)
30 b),	30 c).

26524 *RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se habilita la Aduana de Palamós como de entrada y de paso en régimen T. I. R.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) en su apartado 3.3 autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse para el régimen T. I. R. según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Estudiadas las circunstancias concurrentes y las necesidades a atender, se habilita la Aduana de Palamós como de entrada y de paso en régimen T. I. R.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26525 *ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 305.447/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305.447/1973, interpuesto por «J. E. Llana, S. A.», contra resolución de 24 de julio de 1974, sobre proyecto reformado de las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera comarcal 633, de Villablino a Cornellana, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «J. E. Llana, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y desestimación de la reposición contra la misma interpuesta, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso citado y debemos declarar y declaramos: Primero, la obligación de proceder la Administración a la medición general y definitiva de las obras ejecutadas con citación del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real Decreto de trece de marzo de mil novecientos tres, con clara determinación de las que fueron objeto de específica contratación en virtud del concurso de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres; las que fueron objeto de modificación y las que "no previstas" en el proyecto